

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse el final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 11 Julio 1904.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Concesiones eléctricas.

D. Francisco Lorente Jimeno, vecino de esta ciudad, ha incoado en el Gobierno civil de esta provincia un expediente en solicitud de que se le conceda autorización para instalar una línea de conducción de energía eléctrica desde Purroy á Cosuenda por Santa Cruz y Tobed, desde Tobed á Codos y desde Paniza á Encinacorva.

Para la producción de energía eléctrica utiliza el aprovechamiento de 4.000 litros de agua del río Jalón, á cuyo efecto instala una casa de máquinas en el término de Purroy, que es el punto en donde arranca la línea y termina en Cosuenda á unir con otra línea de Cariñena á Cosuenda de que es concesionario D. Eduardo de No.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre sobre los terrenos del Estado y de dominio público y privado, y cuya relación de propietarios á quienes afecta tal servidumbre se acompaña.

Lo que se hace público por medio de este BOLE-

TÍN OFICIAL á los efectos del art. 5.º del Reglamento de 15 de Junio de 1901 sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas, señalando el plazo de treinta días para admitir las reclamaciones que se presenten contra la instalación eléctrica de que se trata, á cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto de las mismas en la oficina de Obras públicas de esta provincia, en la calle de Santa Cruz, núm. 19, por el expresado tiempo.

Zaragoza 7 de Julio de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

Línea de transporte de energía de Purroy á Tobed y Cosuenda.

Relación de propietarios.

Término de Purroy.—Angel Martínez Achoval, pastos; monte de propios, dehesa; Santos Sange, viña; Angel Martínez Achoval, dehesa; Manuel Sange, viña; Manuel Rodrigo, idem; Vicente Barcelona, idem.

Término de Villanueva.—Juan Sancho, dehesa; José Estua, viña.

Término de Morata.—Ambrosio Conde, viña; Manuel Jaime, idem; Pedro José Serrano; Justo Yus; Manuel Veilla; Mariano Val, olivar; Tomás Burbano, viña; viuda de Manuel Yus, idem; Mariano Val, idem; Manuel Andrés, idem; Antonio Andrés, idem; Antonio Marno, idem; Tomás Burbano, idem; Valero Torcal, idem; Pedro Miñano, idem; Francisco Dieste, idem; Manuel Girez, idem; Jerónimo Flores, idem; Mario Pérez, idem; Martín Domínguez, idem; Mariano Val, idem; viuda de Ramón Yus, idem; viuda de Miguel Medina, idem;

propios paso de las Navas, dehesa; Lorenzo Yus, viña; Ramona Yus, idem; Miguel Medina, idem; Antonio Muñoz, idem; carretera de Madrid á Francia; viuda de Arturo García, viña; Andrés Bayo, idem; propios, idem; herederos de Ramona Yus, idem; Marcelino Maestro, idem; propios paso de Peña Raca, dehesa; Vicente Maestro, idem; Manuel Torres, idem; Clemente Mariscal, campo; Mariano Val, viña; propios, río; Excmo. Sr. Conde de Argillo, dehesa; Joaquín Yus, olivar, Tomás Pasoual, arboleda; Antonio Hernnández, olivar; Antonio Barranco, idem; viuda de María Longares, idem.

Término de Santa Cruz.—Juan Gimeno, Bernardo Gimeno; Juana Gimeno; Angel España; Manuel Longares; Braulio Pérez; Mariano Hernández, olivar; Juan Cubero, viña; Faustino Serrano, idem; Juan Gimeno; Bartolomé Castillo, olivar; Pedro Gimeno, viña; Simón Galán, idem; Galindo Cubero, idem; Martín Marín, id.; Angel Castillo, idem; Lino Longares, idem; Santos Cubero, idem; Rudesindo Cubero, idem; Emeteria Barranco, idem; Justo Gimeno, idem; Mariano Gómez, idem; Marcelino Gómez, olivar; Juan Galán, idem; Francisco Galán, yermo; Francisco Vicente, campo; Hilario Vicente, idem; Pantaleón Barra, idem; Florentín Hernández, idem; propios cabezo del Molino, dehesa; Lucas Vicente; Francisco Vicente; Manuel Longares; Francisco Francés; Antonio Tejero; Antonio Barranco; Lucas Gómez; propios Val, barranco; Juan Longares, olivar; propios San Roque, monte; Gil Cardiel, campo; José Vicente, viña; Matías Serrano, idem.

Término de Tobed.—Pascual Quero, viña; Valentín Lahoz, idem; propios; Francisco Serrano, viña; Casimiro Tejero, idem; Manuel Millán, idem; Manuel Tejero, idem; Andrés Abanto, idem; Tomás Quero, idem; Francisco Izquierdo, idem; propios, idem; Antonio Barranco, huerta; José Abanto, viña; Pablo Barranco, idem; Manuel Millán, idem; Francisco Barranco, idem; Julián Gimeno, idem; propios, paso; José Palacios, viña; Pascual Pérez, idem; propios, dehesa.

Término de Alpartir.—Pablo Gil, monte; Francisco Cerdán, idem.

Término de Cosuenda.—Propios, dehesa; Juan Romeo; Carlos Goncer; Ramón Marín; Ventura Serrano; Lino Serrano; viuda de Nicolás Soros; Manuel Serrano; Pedro Muñoz; García Comarrages; propios, monte; Manuela García; viuda de Gregorio López; Felipa Muñoz; Pascual Campos; viuda de Joaquín Marín; Balbina Cabrero, Emilio López; Fermín Tejero, y viuda de Juan García.

Línea de Tobed á Codos.

Término de Tobed.—Mariano Noharro, arboleda; Mariano Relancio, idem; Blasa del Río, idem; viuda de Paulino Muñoz, idem; Lázaro Galindo, idem, Manuel Gimeno, idem; José Abanto, idem; Martín Condón, olivar; Alejo Gimeno, idem; Pablo Noharro (viuda), idem; Toribio Izquierdo, idem; viuda de Pablo Noharro, campo; propios, valdío; Antonio Barranco; propios, valdío; Hipólito Relancio, olivar; José Ramírez, viña; Antonia Millán; olivar, José Palacios; Mannel Gimeno; Lorenzo Pelés; Francisco Arnal; Felisa Romeo; Francisco Salanova, olivar; Fabián Gimeno, idem; María Casas, idem;

Valentín Millán, idem; José Abanto, monte; Manuel Lóbez, olivar; viuda de Pablo Barranco, idem; Pablo Barranco, idem; propios, monte; Manuel Condón; viuda de Francisco Noharro, viña; Silverio Serrano, campo.

Término de Codos.—Pascual Francia, olivar; Juan Antonio Giménez, idem; Blas Cebrián, idem; Ventura Herrer, idem; Josefa Tejedor, idem; Juan Antonio Vicente, campo; Miguel Pérez, monte; Narciso Cuelalón, idem; Juan Francisco Crespo, idem; Valero Aladrén, idem; Antonio Sánchez, olivar; Pedro Peinado, idem; Agapito Gascón, idem; Roque Vicente, idem; Francisco Pérez, idem, Antonio Viturúa; Ramón Laguro, olivar; Vicente Per, idem; Simón Vicente, idem; Adrián Crespo, idem; propios, paso; Joaquín Crespo, campo; Antonio Viturúa, idem; Antonio Per y Tello, idem; propios, paso.

Línea de Paniza á Encinacorva.

Término de Paniza.—Francisco Valero, viña; Fernando Sanz; Antonio Burillo; Jesús Yuste; Pedro Cebrián; Cristóbal Cebrián; Mariano Higuera; Domingo Serrano; Manuel Bayo y Agustín Übide.

Término de Encinacorva.—Martín Moreno, viña; Petra Bayo, idem; Antonio Gambón, idem; Andrés Sancho, idem; Francisco Morales, campo; Mateo Gasca, viña; Francisco Casanova, idem; Simona Rubio, idem; Macario Rubio, idem; Félix Auré. idem; Bartolomé Salete, idem; Teodoro Gracia, idem; Matías Gasca, idem; Agustín Escarquín idem; José Ruiz, idem, Isabel Cabeza, idem; Manuel Guzmán, idem; Marcos Gasca, idem, y Manuel Guillén, idem.

Negociado 3.º—Circular.

Habiendo llegado á conocimiento de este Gobierno el lamentable abandono en que se encuentran en el pago de las atenciones carcelarias los pueblos del partido de Belchite que se expresan á continuación, he acordado hacer saber por medio de este periódico oficial á los Alcaldes de los mismos, que si sus Ayuntamientos no satisfacen aquellas atenciones en término de diez días, se les exigirá sin nuevo aviso las responsabilidades consiguientes.

Zaragoza 12 de Julio de 1904.—El Gobernador, Ramón Planter.

PUEBLOS	PUEBLOS
Almonacid de la Cuba	Fuendetodos
Aguilón	Moneva
Codo	Puebla de Albortón
Herrera	Villar de los Navarros

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Salto de agua.

Por Real orden, fecha de ayer, se prorroga hasta fin del presente mes el plazo que concedió la de 25 de Abril último, publicada en el número 123 de este periódico oficial, correspondiente al día 24

de Mayo, para la presentación de las declaraciones de los saltos de agua, en la Administración de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de los particulares á quienes interesa; recomendando á los Sres. Alcaldes procuren dar á esta concesión la mayor publicidad posible para que se cumpla lo ordenado.

Zaragoza 9 de Julio de 1904.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

MATRÍCULA INDUSTRIAL DE LA CAPITAL (1)

TARIFA TERCERA.

Núm. 281.

2159 Paraíso Basilio, Ponzano 8, fábrica azogar y platear lunas para espejos, 149.

Núm. 288.—(Irreducible).

2160 Bescós y compañía, Valencia 4, fabrica de conservas de frutas y hortalizas, 162.

2161 Orga Francisco, camino Almozara, idem, 162.

2162 Marraco Manuel, Manifestación 1, idem, 162.

2163 Delatas y compañía, Castillo 159, idem, 162.

2164 Cortés y compañía, Industria, idem, 162.

2165 Burillo Antonio, carretera Valencia, idem, 162.

NUM. 290 bis.

2166 De Val Esperanza, Morería 12, 1 máquina para cortar cuadrillos de corcho para taponos, 2240.

Núms. 304 y 306.

2167 La Azucarera de Aragón, Arrabal, 1 aparato concentrador al vacío y 8 turbinas, 180*50.

2168 La Nueva Azucarera de Zaragoza, plaza Aragón 3, 2 idem, 361.

2169 La Azucarera Ibérica, Casetas, idem, 361.

2170 La Azucarera del Rabal, Arrabal, 1 idem, 180*50.

Núm. 304 bis.—(Irreducible).

2171 La Azucarera Ibérica, Casetas, fábrica azúcar remolacha, 14 dif. 630 hectolitros, 12600.

2172 La Azucarera de Aragón, Arrabal, 18 idem 576 idem, 11520.

2173 La Nueva Azucarera de Zaragoza, plaza Aragón 3, 14 idem 392 idem, 7840.

2174 La Azucarera del Rabal, Arrabal, 12 id. 162 id., 3240.

Núm. 307.

2175 La Azucarera de Aragón, Arrabal, fábrica de refinar azúcar, 1 aparato 2 turbinas, 180.

Núm. 309.

2176 La Azucarera Ibérica, Casetas, fábrica de hacer terrones 1 máquina, 104.

Núm. 313.

2177 Lana Pilar, San Voto 8, fábrica cajas cartón para sombreros, 100.

Núm. 319

2178 Campos Valero (viuda), San Pablo 16, fábrica de velas de cera 1 paila, 154.

2179 T. Villalba (viuda), idem 43, idem, 154.

2180 Auría Antonio, Jaime 28, idem, 154.

2181 Lafita Francisco, Manifestación 26, idem, 154.

NUM. 320.

2182 Auría Antonio, Verónica 29, blanqueados de cera para el servicio de su establecimiento, 64.

Núm. 323.

2183 Martín Benjamín, Armas 91, fábrica sebo en bruto, 1 caldera 100 litros, 30*20.

Núm. 328.

2184 Pardo José, Fin 11, fabrica de aglomerados de carbonos vegetales 1 aparato, 50 litros, 7*70.

Núm. 332

2185 Casanova Desiderio, Pomareda 14, fábrica fieltros sombreros 5 máquinas por agua, 500.

Núm. 337.

2186 Faci Hermanos, Roda 13, fábrica de sellos de cauchoute, 70.

NUM. 338.—(Irreducible).

2187 Archanco Hermanos, Romareda 10, fábrica de hielo artificial 2 máquinas menos de 100 kilos por hora, 520.

2188 Marco Salvador, camino Alcachoferas, 1 idem 100, 260.

2189 Lana Pilar, Torrero 191, 1 idem 200, 360.

NUM. 342.

2190 Excm. Diputación Provincial, Pignatelli 99, taller de imprimir, 2 máquinas 1000 hojas por hora, 336.

2191 Escar Mariano, San Miguel 12, idem 336.

2192 Salas Mariano, plaza Pilar 14, idem, 336.

2193 Casañal Emilio, Coso 86, idem, 336.

2194 Blasco Tomás, San Felipe 11, idem, 336.

2195 Uriarte Andrés, Pilar 1, 1 idem, 202.

2196 Nadal Juan, Jaime 47, idem, 202.

2197 Sabater Antonio, idem 27, idem, 202.

2198 Villagrasa Félix, Independencia 26, idem, 202.

2199 Sanz Julián, Alfonso 24, idem, 202.

2200 Motis Juan, Coso 72, idem, 202.

2201 Soterías y Compañía, Independencia, 29, idem, 202.

2202 Sevilla Manuel, Coso 61, idem, 202.

2203 Arantegui Andrés, Santiago 3, idem, 202.

2204 Ripol Mariano, Cerdán 2, idem, 202.

2205 Ariño Calixto, Coso 110, 2 idem 1.000 y 1, 4.000, 650.

Núm 343.

2206 Villagrasa Félix, Independencia 16, una minerva, 70.

2207 Sanz Julián, Alfonso 20, idem, 70.

2208 Casañal Emilio, Coso 86, idem, 70.

2209 Andrés Hermanos, Alfonso 10, idem, 70.

2210 Sabater Antonio, Jaime 47, idem, 70.

2211 Salas Mariano, Pilar 14, idem, 70.

2212 Uriarte Andrés, idem 1, idem, 70.

2213 Escar Mariano, San Miguel 12, idem, 70.

2214 Blasco Tomás, San Felipe 11, idem, 70.

2215 Motis Juan, Coso 72, idem, 70.

2216 Larruga Candido, Damas 4, idem, 70.

2217 Arantegui Andrés, Santiago 3, idem, 70.

2218 Sevilla Manuel, Coso 61, idem, 70.

2219 Ripol Mariano, Cerdán 2, idem, 70.

NUM. 344.

2220 Portabella Eduardo, Independencia 24, seis máquinas litografía, 750.

2221 Villagrasa Félix, idem 16, una idem, 200.

2222 Casas Gregorio, Jaime 46, idem, 200.

NUM. 349.

2223 Rodríguez Alfredo, Montemolín 5, fábrica de cuerdas de tripa, 46.

NUM. 351.

2224 y 2225 López Francisco, camino de las Torres 203, fábrica de aserrar mármoles por agua, 200.

Núm. 356.

2226 Logra Pedro, Torrenueva 37, fábrica de cañas ó cortes de calzado, 350.

2227 Lana Pilar, San Voto 8, idem, 250.

2228 Bianco y B. Lana, Cuatro Agosto 8, idem, 250.

Núm. 358.

2229 Averly Montaut y Carcia, Torre 23, fábrica de telas metálicas veintidós telares á mano, 270*60.

2230 Cebolla Enrique, Montemolín 64, siete idem, 86*10.

Núm. 359.

2231 Martín Martín Vicente, paseo Ebro 3, taller de pipería diez operarios, 160.

Núm. 363.

2232 Galindo Victoriano, paseo Plátanos 33, fábrica hormas para calzado por agua, 100.

Núm. 365.

2233 Palacios Fantova y Compañía, paseo María Agustín, fábrica de bombones seis pailas vapor, 360.

2234 Gavara José, carretera Valencia 228, tres idem por agua, 180.

(1) Véase el número 160.

NÚM. 368.

2235 Samén Dionisio, Ramón y Cajal 75, fábrica asfalto natural ó artificial, 150.

NÚM. 369.

- 2236 Maldonado hermanos, San Pablo 37, fábrica de pastas para sopa una prensa mecánica, 224.
- 2237 Torres Jacinto, Boggiero 137, idem 224.
- 2238 Aperte Alejandro, Montemolín 3, idem, 224.
- 2239 Bernal Mariano, Mercado 4, idem, 224.
- 2240 Rivas José, Blancas 7, idem, 224.
- 2241 Belsué Pascual, Montemolín 64, idem, 224.

NÚM. 370.

- 2242 Blesa Pedro, Arrabal 238, fábrica galletas un horno prensa giratoria, 380'80
- 2243 Marcuello Vicente, San Juan 5, un id. placa fija, 151'20.

NUM. 373.

- 2244 Yarza Fernando, paseo Plátanos, alquiladores fuerza mecánica veinte caballos, 340.
- 2245 Ichara Pilar, Molino San José, ocho caballos fuerza, 136.
- 2246 Compañía Aragonesa de Electricidad, San Miguel, treinta y siete idem, 629.

NUM. 375.

- 2247 Abadía Gregorio (viuda), Cerdán 32, fábrica de cepillos y plumeros, 100.

NUM. 381.

- 2248 Sorrosal Esteban, Estébanes 2, 1 máquina rayar papel, 64.

NUM. 384.

- 2249 Daroca Vicente, paseo Plátanos 35, fábrica regillas 3 máquinas por agua, 90.
- 2250 Irisarri Miguel, paseo Sagasta 2, 1 idem á mano, 19.

NUM. 386.

- 2251 Viú Pantaleón, Molino Almas, fábrica moler drogas 1 máquina por agua, 58.
- 2252 Aparicio Lorenzo, barrio Castillo, idem, 58.

NUM. 388.

- 2253 Lizabe Ambrosio, paseo Ebro 3, fábrica moler canela 4 máquinas por agua, 232.
- 2254 Agud Ceferino, Castillo 24, 1 idem por gas, 58.
- 2255 Belsué Pascual, Montemolín 64, 3 idem, 174.
- 2256 Villarmino Ricardo, Cerezo 1, 1 idem por caballo, 26.

NÚM. 391.—(Irreducible).

- 2257 Portolés Antonio, P. Aragón 13, fábrica harinas motor agua 1 piedra, 240.

NÚM. 399.—(Irreducible).

- 2258 Turó y Compañía María, Montemolín 186, molino presa 2 piedras que muelen 6 meses ó más al año, 76.

NUM. 401.—(Irreducible).

- 2259 Viú Pantaleón, Molino Almas, molino por motor hidráulico 1 piedra trigo, 40.
- 2260 Conete José, Juslibol 430, 2 idem, 80.
- 2261 Lorén Pascual, Montemolín 175, 1 idem, 200.
- 2262 López Francisco, Mambblas, 2 idem, 120.
- 2263 Grasa Matías, Peñafior, 3 idem, 46.
- 2264 Giménez José, Jesús 198, 1 idem, 47'67.
- 2265 Gracia Tomasa, Peñafior, idem, 40.
- 2266 Aparicio Lorenzo, Castillo 88, idem, 40.
- 2267 Navarro Faustino, paseo María Agustín, idem, 80.

NUM. 404.

- 2268 Portolés Antonio, Torrero 210, fábrica harinas procedimiento austro-húngaro 3 y 1/2 trituradores, 24 de m. l. t. 624.
- 2269 Solsona Hermanos, paseo Mina 5, idem 36 idem, 936.
- 2270 Monares y Clemente, camino Ruiseñores, 4 idem 42 idem, 1092.
- 2271 Figueras José (hijos), Arrabal 74, 2 idem 13 id., 338.
- 2272 Pueyo Ramón, camino Torres 190, 5 idem 20 id., 520.
- 2273 Portolés Antonio, Torrero 400, 1 idem 180 idem, 468.
- 2274 Samper Hermanos, pasco Mina 5, 7 idem 40 id., 1040.
- 2275 Morón Antonio, Torrero 113, 3 idem 2 pares cilindros, 1248.
- 2276 Domingo Benigno, Cerdán 30, 40 centímetros, 1040.
- 2277 Solans Miguel, San Juan 230, 2 pares trituradores 260.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE AGOSTO DE 1904

Relación nominal de los compradores de bienes y remedios de censos, cuyos primeros plazos vencen en el expresado mes, la que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el carácter de aviso, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878, y á los efectos de la misma, debiendo los Sres. Alcaldes disponer se fije á las puertitas de las Casas Consistoriales para su debida publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR	VECINDAD	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE Plas. Cts.
D. Prudencio Martín	Zaragoza.	Solar.	Zaragoza.	Clero.	31 41	El 4.º en 6 de Agosto de 1904.	500
Fermin Delmas	»	Casa.	»	»	» 42	El 4.º en 5 de idem idem	2.080
José Casado	»	Campo.	»	»	» 31	El 4.º en 6 de idem idem	204'60
Fermin Delmas	»	Casa.	»	»	32 31	El 3.º en 23 de idem idem	2.540
Pedro Naval	»	»	»	»	» 32	El 3.º en 23 de idem idem	990
El mismo	»	»	»	»	» 32	El 3.º en idem idem idem	550
Abdón Latorre	»	»	»	»	33 33	El 2.º en 25 de idem idem	1.280
José Gracia Martínez	»	»	»	»	» 33	El 2.º en 26 de idem idem	2.480
Mariano Saurin	»	»	»	»	» 33	El 2.º en 28 de idem idem	1.390
Ayunt.º Puebla de Alfindén.	Puebla de Alfindén.	Monte.	Puebla de Alfindén.	Propios.	30 66	El 5.º en 10 de idem idem	616'61
Idem de Almonacid de la Cuba.	Almonacid de la Cuba.	»	Almonacid de la Cuba.	»	» 67	El 5.º en 23 de idem idem	311'25
Idem de Ildes	Ildes.	»	Ildes.	»	» »	El 5.º en 30 de idem idem	857'46

SECCION QUINTA

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dictado, con fecha 14 de Junio de 1904, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo que propone en la nota anterior el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado la aprobación del expediente de la mina de cobre titulada «Dos hermanos», número 994, del término municipal de Murillo de Gállego, notificándose, en la forma indicada en el art. 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 al interesado que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, señalados en la Orden de 13 de Junio de 1874, según dispone el art. 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1903».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial, con el carácter de notificación al interesado D. Felipe Montori (por hallarse ausente de esta capital y carecer de representante legal en la misma), según dispone el artículo 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador quedará sin curso el expediente, según dispone el párrafo primero del art. 82 del Reglamento citado.

Zaragoza 7 de Julio de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dictado, con fecha 14 de Junio de 1904, la providencia siguiente:

«De conformidad con lo que propone en la nota anterior el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado la aprobación del expediente de la mina de hierro titulada «Lanolina», núm. 988, del término municipal de Talamantes; notifíquese en la forma indicada en el artículo 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 al interesado que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, señalados en la Orden de 13 de Junio de 1874, según dispone el art. 44 del Reglamento de 17 de Abril de 1903».

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial, con carácter de notificación al interesado D. Marceliano Montorio (por hallarse ausente de esta capital y carecer de representante legal en la misma), según dispone el artículo 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador quedará sin curso y fenecido el expediente, según dispone el párrafo primero del artículo 82 del Reglamento citado.

Zaragoza 7 de Julio de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA

JUNTA DE LOS COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la Facultad de Filosofía y Letras; y una para la de Ciencias, Sección de físico-químicas; pertenecientes á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 3 de Octubre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Instrucción que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13 Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumento ó objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobatión de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación

con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiere solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesion de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesion de las becas de los Colegios Mayores es condicion precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesion.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujecion á lo que se prescribe en el art. 7.º.

2.º El de que se les costee por la Institucion el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedicion y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institucion el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duracion no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicacion y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaria de la Institucion, dentro de los primeros quince días de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaria de la Institucion, nota del domicilio en que habitan; y podrán ser obligados á cambiarle si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 1 de Julio de 1904.—El Rector de la Universidad Presidente, Miguel de Unamuno.—El Secretario de la Junta, Salvador Cuesta.

SECCION SEXTA

En la Secretaria de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, quedan expuestos al público,

á los fines que procedan, las liquidaciones de ingresos y gastos del año 1903.

Gallocanta 11 de Julio de 1904.—El Alcalde, Antonio Abad.

Se halla vacante la plaza de nueva creacion de Guarda municipal jurado, con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, por tiempo de ocho días, en papel timbrado común de la clase 11.ª, acompañadas de sus correspondientes cédulas personales, pues pasado el plazo, se proveerá.

Jarque 10 de Julio de 1904.—El Alcalde, Mariano Zabalo.

A los efectos procedentes, y por término de quince días, estarán de manifiesto, en esta Secretaria municipal, los documentos siguientes:

Liquidaciones de ingresos y gastos de 1903.

Expediente de exceso de gastos del mismo año; y

Presupuesto adicional y refundido para 1904.

Murillo de Gállego 11 de Julio de 1904.—El Alcalde, José Jordán.

Por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra ella, se hallará expuesta en la Secretaria de este Ayuntamiento la siguiente documentacion:

Liquidaciones y expediente de legalizacion de gastos correspondientes al año 1903, y las cuentas municipales del mismo ejercicio.

Presupuesto adicional al del año actual y el refundido de ambos.

Presupuesto ordinario para 1905.

Cosueda 10 de Julio de 1904.—El Alcalde, Dámaso López.—El Secretario, Macario Gracia.

Las liquidaciones del presupuesto de 1903, presupuesto adicional y ordinario refundidos, se hallan expuestos al público, por quince días, en la Secretaria municipal, á los efectos reglamentarios.

Gotor 10 de Julio de 1904.—El Alcalde, Domingo García.

Por término de quince días, contados desde el 13 al 27 del actual, permanecerán expuestas al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, las liquidaciones del ejercicio de 1903 y el presupuesto ordinario para el año 1905.

San Martín de Moncayo 8 de Julio de 1904.—El Alcalde, Martín García.

Por término de quince días, á contar desde mañana, se hallarán expuestos al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Liquidaciones generales de ingresos y gastos del ejercicio de 1903.

Presupuestos adicional y refundido para 1904.

Expediente justificativo de exceso de gastos ocurridos en el ejercicio del presupuesto de 1903.

Puendeluna 10 de Julio de 1904.—El Alcalde, José Búa.—P. A. del Ayuntamiento, el Secretario, José Aineto.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alberto Bescós Pérez, hijo de Gregorio y Ramona, de veinte años, natural de esta ciudad, de oficio soguero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en las cárceles de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto; bajo apercibimiento de que si así no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y muy especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles del partido, á mi disposición, de aquel procesado.

Dada en Zaragoza á cinco de Julio de mil novecientos cuatro.—Manuel Marina.—Angel Arnau.

Cédula de emplazamiento.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza pende demanda declarativa de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Angel Ordás, á nombre de «La Azucarera Ibérica», contra D.^a María de la Consolación Eraso Santa Pau y otros, sobre resolución del contrato de arrendamiento de cierta finca rústica y otros extremos.

Entre los demandados, figuran las personas desconocidas siguientes:

1. Los hijos nacidos y póstumos de los dos matrimonios del Sr. Marqués de la Vilueña.

2. Los herederos de D.^a Faustina Carrillo Teigeiro, esposa que fué del Sr. Conde de Robres.

3. Los que además de D.^a Concepción y don Joaquín de la Gándara, que se han proclamado habientes-derecho de la difunta D.^a Ramona Carrillo Teigeiro, lo sean de esta señora en cualquier concepto con relación al predio denominado «Canduelero», objeto de la lite.

4. Los herederos de D. José María Trillo Figueroa y Carrillo, cuyos nombres, circunstancias y concepto de la participación que puedan tener en dicha finca, ignora la parte actora.

5. Y un Señor D. Miguel Trillo Figueroa Sevilla, del cual solamente se sabe que era vecino de Madrid y que le representó en el documento privado de arriendo de la finca de referencia, fechado en Zaragoza á ocho de Mayo de mil novecientos, don Isidoro Herrero, con poder testificado en Madrid el día siete de Marzo del mismo año por D. José Delfín Piniés, sin que resulte claro si lo otorgó por derecho propio ó no más que como protutor de D.^a María de la Concepción Trillo Figueroa y Carrillo.

Admitida la demanda por providencia de dieci-

séis de Junio último, se acordó conferir de ella traslado á todos, y cada uno de los demandados, emplazándoles con entrega de cédulas y de las copias presentadas, á fin de que dentro de quince días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y respecto de las personas desconocidas á que aluden los apartados números del uno al cuatro y aun del demandado D. Miguel Trillo Figueroa Sevilla que se menciona en el apartado número cinco, acordóse así bien que se les emplace á todos ellos conforme al artículo doscientos setenta, en relación con el doscientos sesenta y nueve y con el doscientos setenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil, ó sea mediante cédulas que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital é insertarán en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Soria y en la *Gaceta de Madrid*.

En su virtud, por medio de esta cédula, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se emplaza á todos y cada uno de los demandados desconocidos á que aluden los apartados números uno, dos, tres y cuatro, y al sujeto que se menciona en el número cinco, ó sea á D. Miguel Trillo Figueroa Sevilla, para que dentro del término de quince días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza cuatro de Julio de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Angel Arnau.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Laureano Manzanares Sorolla, de veinticinco años, soltero, mozo de cuadra, natural de Estepona (Málaga), que habitaba San Ildefonso, veinticinco, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto, y notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza nueve de Julio de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

Borja.

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por la Jefatura de Montes de

esta provincia á Pascual Lacueva Royo, por leñar en fincas pertenecientes al Estado, se sacan á pública subasta por tercera y última vez, y sin sujeción á tipo, las siguientes fincas, sitas en término de Calceña:

1.^o Una viña, en la partida de la Hoya, de cuatro hanegas y seis almudes de cabida, que linda al Poniente y Norte con José Modrego, al Sur con Francisco Pérez y al Mediodía con camino: tasada en cuarenta pesetas.

2.^o Otra viña, en Valdecorillas, de tres hanegas de cabida, que linda por los cuatro puntos cardinales con camino: valorada en treinta pesetas.

La mencionada subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día treinta de los corrientes, á las diez, y se advierte á los que en ella deseen tomar parte:

Primero. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas; y

Segundo. Que no se han suplido los títulos de propiedad de dichas fincas, que correrán á cargo del rematante.

Dado en Borja á seis de Julio de mil novecientos cuatro.—José María Salvá.—Ante mí, Licenciado, Manuel Mainar Barnolas.

Egea de los Caballeros.

En virtud de lo dispuesto en la providencia del día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en los autos de declaración de herederos abintestato de D. Pascual Lasheras Guallart, natural y vecino que fué de Tauste, soltero, hijo de Rafael y de Gregoria, promovidos por su tía Andresa Lasheras Murillo, hermana de su padre, expido el presente edicto por el cual se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle, que su tía mencionada y su tía Juana Guallart Murillo, hermana de su madre, que son las que reclaman la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á reclamarlo en forma, á contar desde la última inserción que tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Egea de los Caballeros once de Julio de mil novecientos cuatro.—Ante mí, Gaspar Santiuste.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Enrique Hernández.

Aoiz.

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de primera instancia de Aoiz y su partido:

Hago saber: Que el Registrador que fué de la propiedad de este partido D. Ricardo Molinero García, falleció en la villa de Sos, el día cuatro de Abril último, cesando por consiguiente en el desempeño de dicho Registro, habiendo desempeñado con anterioridad los Registros de los partidos de Sedano, Sos, Villacarriedo, Belorado, Vélez Málaga, Tordesillas y Boltaña, y se anuncia á los efectos del artículo doscientos setenta y siete del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, y al mismo tiempo se cita á los que ten-

gan que hacer alguna reclamación contra el mismo, para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde el día siguiente al de la inserción de este primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza á que pertenece el partido de Sos, la ejerciten en forma.

Y cumpliendo lo acordado en el expediente promovido por la viuda de dicho Sr. Registrador, doña Dolores Lacosta Artieda, se expide el presente en Aoiz á seis de Julio de mil novecientos cuatro.—Romualdo Sancho Morlán.—P. M. de S. S., Ramón Menac.

Tudela.

D. Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de la ciudad de Tudela:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Martínez Lamo, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, natural de Cascante, de cuya ciudad marchó á Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Pamplona y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, número dos duplicado, piso tercero, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa que en unión de otros se le sigue sobre desórdenes públicos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Tudela á ocho de Julio de mil novecientos cuatro.—Zacarías Ayala.—D. S. O., Telmo Pérez.

Lora del Río.

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Hurtado Puig, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza, residente en Sevilla, calle Betis, número quince, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inscrita en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Colón, número trece, al objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que luego tengan conocimiento del paradero actual de dicho procesado, procedan á su captura, dejándolo en la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario instruido contra el mismo por estafa.

Dada en Lora del Río á cinco de Julio de mil novecientos cuatro.—Mariano Halcón.—El Escribano, Ricardo Poves.